



CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA MEJORA EDUCATIVA, AÑO 2025: LÍNEA 2 – SOPORTE TECNOLÓGICO

Primero. Objeto

Se entiende como soporte tecnológico, los productos informáticos y/o tecnológicos que el centro adquiera como soporte al aprendizaje. Este apartado quiere potenciar la apuesta por la digitalización de los centros escolares.

Los materiales pedagógicos perceptibles de subvención para la adquisición de soporte tecnológico a educación infantil, primaria y secundaria obligatoria son:

- Dispositivos (tabletas táctiles, iPad, Chromebook, pizarras digitales, periféricos, dispositivos que faciliten la conectividad tipo wi-fi portátil, etc.)
- Softwares y material pedagógico digital que adquiera el centro
- Licencias digitales o plataformas de la escuela

Sólo se subvencionará un plan de mejora por centro escolar.

Segundo. Las personas beneficiarias y las entidades solicitantes

Las personas destinatarias de esta subvención son los niños y jóvenes de Gavà, matriculados en un centro educativo financiado con fondos públicos, en los niveles educativos de P3 a 4º de ESO.

No obstante, tendrán que solicitar las subvenciones y serán los beneficiarios finales de la subvención, los centros educativos financiados con fondos públicos.

No se podrá adquirir la condición de beneficiario cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gavà y no se ha dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquélla.
- c) No hallarse al corriente frente al Ayuntamiento de Gavà en el pago de obligaciones en período ejecutivo por cualquier otro concepto distinto del reintegro de subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar están publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de enero de 2022:

Cuarto. Cuantía

El Ayuntamiento de Gavá destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación: 12000 2316A 481030025

Descripción: Becas libros: Programa Socialización

Importe: 30.000,00 €

El importe máximo de la subvención será de hasta 4.000€. Se tendrá en cuenta el número de alumnado NEE matriculado en el centro.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, el alumnado NEE matriculado en el centro y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los criterios anteriores.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El Ayuntamiento de Gavá otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, lo que implica que las personas interesadas tendrán que presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de febrero de 2025.

Las personas interesadas tendrán que entregar la documentación que a continuación se detalla en el Registro electrónico del Ayuntamiento, telemáticamente desde el trámite específico del catálogo:

https://eseu.gava.cat/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000024152110807713&lang=ca

- Solicitud
- Plan de mejora tecnológica. El plan debe contemplar: definición de objetivos, destinatarios, metodología, acciones y evaluación.
- Memoria económica de los productos que se quieren adquirir de forma desglosada (hardware, aplicativos, licencias...). Debe incluir la previsión de ingresos y gastos, y el importe de la subvención que se solicita.
- Estimación de los alumnos beneficiarios.
- Anexo datos bancarios, en su caso. Si no se ha producido ningún cambio de la cuenta bancaria no será necesario presentarla.
- Anexo 2. Declaración responsable.

El hecho de presentar la solicitud comporta que se autoriza al Ayuntamiento de Gavá a la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración y que el Ayuntamiento de Gavá pueda tener acceso: Agencia Tributaria, Seguridad Social y otros que sean necesarios para la resolución de la convocatoria. En caso de que no se autorice al

Ayuntamiento de Gavá a hacer estas consultas, las entidades solicitantes tendrán que entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la persona interesada para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo, se extenderá por desistido en su solicitud.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Educación, Deportes, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidenta:

La teniente de alcaldesa del Ámbito de Educación, Deportes, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía o persona que le sustituya en el cargo.

Vocales:

La responsable del Departamento de Educación.

La técnica de Educación.

Secretaria:

La responsable del Departamento de administración de Bienestar.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

Séptimo. Criterios de valoración

Se tendrá en cuenta el número de alumnado NEE matriculado en el centro.

Octavo. La resolución

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación de la resolución se realizará mediante notificación electrónica a las entidades interesadas.

La aceptación de la subvención se producirá automáticamente si la entidad beneficiaria no manifiesta oposición en el plazo de 15 días.

Noveno. La justificación

El plazo para justificar las subvenciones será hasta el 31 de enero de 2026 y se podrán imputar gastos vinculados con el Proyecto de soporte tecnológico realizados y abonados durante el año 2025.

Décimo. Recursos contra la resolución

Contra estos actos administrativos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

La teniente de alcaldesa del Ámbito de Educación, Deporte, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía.